

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 41, Serie 2014-2015**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 1, 6, 7 y 8 de abril de 2015.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Roberto Díaz Díaz
4. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
5. Honorable Alejandro Martínez Burgos
6. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
7. Honorable Grace Napolitano Matta
8. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
9. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
12. Honorable Daniel Santiago Rojas
13. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
14. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTES:**

15. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
16. Honorable José A. González Hernández

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
**EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ**  
**SECRETARIO**

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 20  
Resolución Núm. 41

Serie 2014-2015

Presentada por: Administración.

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A SUBARRENDAR MEDIANTE CONTRATO A LA CORPORACIÓN PESCADORES UNIDOS DE PUNTA SANTIAGO HUMACAO, INC., LA VILLA PESQUERA ARRENDADA POR EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO AL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, A LOS FINES DE UBICAR SU CENTRO DE OPERACIONES Y SERVICIO EN ESTAS FACILIDADES.”**

**POR CUANTO:** A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 159 aprobada el 22 de noviembre de 2009, enmendatoria del Artículo 5.006 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, la cesión de bienes o donativos de fondos a las entidades sin fines de lucro, requerirá la aprobación de la mayoría absoluta del número total de los miembros de la Legislatura.

**POR CUANTO:** El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone que solamente podrá hacerse la cesión de bienes previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cuando no se interrumpan ni afecten adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

**POR CUANTO:** Pescadores Unidos de Punta Santiago Humacao, Inc. es una entidad privada de base comunitaria sin fines de lucro, debidamente organizada al amparo de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, inscrita y registrada en el Departamento de Estado bajo el registro número 63302. Esta entidad fue creada en el año 2011, con el propósito de fomentar el desarrollo económico, social y comunitario del Sector de Punta Santiago.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Humacao, en adelante el Municipio, posee como arrendatario, mediante contrato las instalaciones pesqueras que pertenecen al Departamento de Agricultura situadas en el Barrio

Punta Santiago que se detallan en la parte resolutoria de la presente pieza legislativa.

**POR CUANTO:** El Municipio y Pescadores Unidos de Punta Santiago Humacao, Inc., interesan firmar un contrato de sub-arrendamiento sobre las aludidas instalaciones pesqueras.

**POR CUANTO:** Dicho contrato tendrá la misma vigencia que el contrato de arrendamiento entre el Municipio Autónomo de Humacao y el Departamento de Agricultura, y el canon de sub-arrendamiento será de trescientos dólares (\$300.00) anuales.

**POR CUANTO:** Mediante comunicación escrita del 20 de marzo de 2015, la Secretaria del Departamento de Agricultura, Dra. Myrna Comas Pagán, autorizó al Municipio a subarrendar la villa pesquera de Punta Santiago a la entidad Pescadores Unidos de Punta Santiago, Inc.

**POR CUANTO:** En vista de lo expresado, procede que esta Legislatura Municipal autorice al Alcalde para que en representación del Municipio Autónomo de Humacao firme el propuesto contrato de subarrendamiento.

**POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**ARTÍCULO 1:** Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao, a firmar en representación del Municipio Autónomo de Humacao un contrato subarrendando a favor de la corporación sin fines de lucro *Pescadores Unidos de Punta Santiago Humacao, Inc.*, la propiedad que a continuación se describe conforme a sus componentes a ser usada por ésta para ubicar su Centro de Operaciones y Servicios:

“Parcela de terreno radicada en el Barrio Punta Santiago del término municipal de Humacao compuesta de 2318.51 m.c. en la cual enclava: (1) edificio de hormigón con veintiún (21) armarios; (2) edificio de hormigón con local de 255 pies cuadrados, provisto de 150 pies cuadrados para pescadería, 99 pies cuadrados para

cuarto de almacenaje y descamadero que incluye salón de reuniones y dos (2) baños; (3) estructura de hormigón utilizada como cafetería con un área de 402 pies cuadrados y (4) área de mercadeo en madera y hormigón con medidas de 25 X 25.

**ARTÍCULO 2:** El término de duración, por el uso exclusivo del aludido espacio, será el mismo término de la vigencia del contrato de arrendamiento entre el Municipio Autónomo de Humacao y el Departamento de Agricultura, por un canon de arrendamiento de trescientos dólares (\$300.00) anuales.

**ARTÍCULO 3:** Cualesquiera daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceras personas como consecuencia del uso de la propiedad subarrendada serán por cuenta de la corporación usuaria, debiendo ésta mantener asegurado mediante la póliza correspondiente el mencionado espacio. En la póliza deberán aparecer el Municipio Autónomo de Humacao y el Departamento de Agricultura como asegurados adicionales.

**ARTÍCULO 4:** El costo de habilitación y preparación del espacio contratado, así como de su mantenimiento y administración, serán por cuenta de la corporación usuaria del mismo, asumiendo ésta la responsabilidad por todos los actos que se refieren al uso y conservación de lo arrendado en la forma pactada entre el Departamento de Agricultura y el Municipio Autónomo de Humacao. El Alcalde proveerá a la corporación usuaria copia del contrato de arrendamiento con dicho Departamento.

**ARTÍCULO 5:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde.

**ARTÍCULO 6:** El Secretario de esta Legislatura Municipal enviará copia de esta Resolución a la Directora de la Oficina de Asuntos Legales e Internos, División de Contratos, a la Oficina de Permisos Municipales, a

Secretaría Municipal y a Pescadores Unidos de Punta Santiago  
Humacao, Inc., para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,  
EL 8 DE ABRIL DE 2015.**

  
Víctor M. Velázquez Casillas  
Presidente

  
Ebidí Vázquez Fontánez  
Secretario

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 10 DE  
ABRIL DE 2015 Y FIRMADA POR MÍ, EL 10 DE ABRIL DE 2015.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 20  
Resolución Núm. 41

Serie 2014-2015

Presentada por Administración.

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A SUBARRENDAR MEDIANTE CONTRATO A LA CORPORACIÓN PESCADORES UNIDOS DE PUNTA SANTIAGO HUMACAO, INC., LA VILLA PESQUERA ARRENDADA POR EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO AL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, A LOS FINES DE UBICAR SU CENTRO DE OPERACIONES Y SERVICIO EN ESTAS FACILIDADES.”**

- Carta de la Dra. Myrna Comas Pagán sobre Consentimiento para Subarrendar las Facilidades Pesqueras de Punta Santiago de Humacao.

OFICINA DE LA SECRETARIA

20 de marzo de 2015

Hon. Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde  
Municipio de Humacao  
PO Box 178  
Humacao, PR 00792

OFICINA EJECUTIVA DE ASUNTOS LEGALES MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
Recibido por: <i>[Firma]</i>
Fecha: 03/25/15
Hora: 11:40 a.m.

RE: CONSENTIMIENTO PARA SUBARRENDAR LAS FACILIDADES PESQUERAS PUNTA SANTIAGO DE HUMACAO

Honorable alcalde:

Reciba usted un saludo cordial de parte de los que laboramos en el Departamento de Agricultura de Puerto Rico. Respondiendo a su solicitud de consentimiento y aprobación para subarrendar las facilidades pesqueras de Punta Santiago en Humacao.

En contrato firmado entre su municipio y el Departamento de Agricultura donde en la cláusula decimotercera de dicho contrato se establece: que el arrendatario no podrá subarrendar parcial o totalmente la propiedad, o ceder de manera alguna nuestros deberes como arrendatarios, sin el previo consentimiento y aprobación del Departamento de Agricultura.

Nos place informarle que no tenemos objeción en otorgar la aprobación solicitada para subarrendar a la organización Pescadores Unidos de Punta Santiago, Inc. de Humacao.

Es nuestro mayor interés seguir brindando un servicio de excelencia a beneficio de los pescadores comerciales del sector.

Cordialmente,

*Myrna Comas Pagán*

Myrna Comas Pagán  
Secretaria de Agricultura

Ave. Fernández Juncos, Pda. 19 1/2 Santurce.  
Apartado 10163, San Juan, PR 00908-1163  
Tel (787) 721-2120 Fax (787) 723-8512